



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



Despacho de la Gobernadora

DECRETO No. 0210

06 JUN 2018

Por medio del cual se fija la escala de viáticos de los servidores públicos de la planta global de la Gobernación del departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones.

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, en el artículo 61º del Decreto 1042 de 1978, en los artículos 5º y 9º del Decreto 309 de 2018, en el artículo 2 del Decreto No. 333 de 2018 y el artículo 25 de la Ordenanza 755 del 29 de noviembre de 2017, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1042 de 1978, en su artículo 61 dispuso que los empleados públicos que deban viajar dentro o fuera del país en comisión de servicios tendrán derecho al reconocimiento y pago de viáticos.

Que en el sector público se ha consagrado el reconocimiento de viáticos los cuales constituyen sumas que se reconocen para garantizar que el funcionario comisionado pueda desarrollar funciones fuera de su sede habitual de trabajo y cuente con la capacidad económica para atender los gastos en que deba incurrir en cumplimiento de la comisión.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 309 del 19 de febrero de 2018, "Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional".

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º ibidem, "El valor y las condiciones para el otorgamiento de los viáticos en las comisiones de servicios de los Gobernadores y Alcaldes corresponderán a lo establecido por el Gobierno Nacional para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional. Para estos últimos se tendrá en cuenta, igualmente, lo señalado en la Ley 136 de 1994 y demás normas que la modifiquen o reglamenten."

Que el artículo 9º idem, dispuso que: "El valor y las condiciones para el otorgamiento de los viáticos para los empleados públicos de las entidades territoriales corresponderán a lo establecido por el Gobierno Nacional para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional".

Que el Gobierno Nacional mediante Decreto No. 333 del 19 de febrero de 2018, fijó la escala de viáticos para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva Nacional, cualquiera que sea su sector, denominación o régimen jurídico, que deban cumplir comisiones de servicios en el interior o en el exterior del país.

Que el artículo 2 de la norma citada estableció que: "Los organismos y entidades fijarán el valor de los viáticos según la remuneración mensual del empleado comisionado, la naturaleza de los asuntos que le sean confiados y las condiciones de la comisión, teniendo en cuenta el costo de vida del lugar o sitio donde deba llevarse a cabo la labor, hasta por el valor máximo de las cantidades señaladas en el artículo anterior.

Para determinar el valor de los viáticos se tendrá en cuenta la asignación básica mensual, los gastos de representación y los incrementos de salario por antigüedad.



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



Despacho de la Gobernadora

Cuando para el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiera permanecer en el lugar de la comisión, sólo se reconocerá el cincuenta por ciento (50%) del valor fijado."

Que a través del párrafo 1° del artículo 25° de la Ordenanza 755 del 29 de noviembre de 2017, la Asamblea Departamental facultó al gobernador del Departamento para adoptar mediante Decreto, las escalas de viáticos establecidas en los decretos expedidos por el Gobierno Nacional.

Que se hace necesario fijar la escala de viáticos de los empleados públicos de la Gobernación del Putumayo, de acuerdo con la escala de viáticos fijada por el Gobierno Nacional.

Que los viáticos estarán destinados a proporcionarles al empleado transporte, manutención y alojamiento.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Fijase la siguiente escala de viáticos para los empleados públicos de la Gobernación del Putumayo, que deban cumplir comisiones de servicios en el interior o en el exterior del país, así:

COMISIONES DE SERVICIO EN EL INTERIOR

BASE DE LIQUIDACIÓN				VIÁTICOS DIARIOS EN PESOS
Hasta	\$ 0	a	\$ 1.089.814	\$ 98.843
De	\$ 1.089.815	a	\$ 1.712.539	\$ 135.087
De	\$ 1.712.540	a	\$ 2.286.847	\$ 163.907
De	\$ 2.286.848	a	\$ 2.900.557	\$ 190.723
De	\$ 2.900.558	a	\$ 3.503.024	\$ 219.010
De	\$ 3.503.025	a	\$ 5.283.091	\$ 247.196
De	\$ 5.283.092	a	\$ 7.383.943	\$ 300.257
De	\$ 7.383.944	a	\$ 8.767.407	\$ 405.047
De	\$ 8.767.408	a	\$ 10.793.005	\$ 526.556
De	\$ 10.793.006	a	\$ 13.050.812	\$ 636.921
De	\$ 13.050.813		En adelante	\$ 750.061

COMISIONES DE SERVICIO EN EL EXTERIOR

VIÁTICOS DIARIOS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES PARA COMISIÓN EN:			
BASE DE LIQUIDACIÓN	Centro América, El Caribe y Suramérica excepto Brasil, Chile, Argentina y Puerto Rico	Estados Unidos, Canadá, Chile, Brasil, África y Puerto Rico	Europa, Asia, Oceanía, México y Argentina



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



Despacho de la Gobernadora

Hasta	\$ 0	a	\$ 1.089.814	Hasta 80	Hasta 100	Hasta 140
De	\$ 1.089.815	a	\$ 1.712.539	Hasta 110	Hasta 150	Hasta 220
De	\$ 1.712.540	a	\$ 2.286.847	Hasta 140	Hasta 200	Hasta 300
De	\$ 2.286.848	a	\$ 2.900.557	Hasta 150	Hasta 210	Hasta 320
De	\$ 2.900.558	a	\$ 3.503.024	Hasta 160	Hasta 240	Hasta 350
De	\$ 3.503.025	a	\$ 5.283.091	Hasta 170	Hasta 250	Hasta 360
De	\$ 5.283.092	a	\$ 7.383.943	Hasta 180	Hasta 260	Hasta 370
De	\$ 7.383.944	a	\$ 8.767.407	Hasta 200	Hasta 265	Hasta 380
De	\$ 8.767.408	a	\$ 10.793.005	Hasta 270	Hasta 315	Hasta 445
De	\$ 10.793.006	a	\$ 13.050.812	Hasta 350	Hasta 390	Hasta 510
De	\$ 13.050.813		En adelante	Hasta 440	Hasta 500	Hasta 640

PARÁGRAFO 1.- A los funcionarios que deban cumplir comisiones de servicio en cualquiera de los municipios del departamento de Putumayo, a excepción del Municipio de Villagarzón, Puerto Guzman y Puerto Caicedo, se reconocerá por concepto de viáticos el setenta por ciento (70%) del valor establecido en su respectivo rango en la escala fijada para las comisiones de servicios en el interior del país de que trata este artículo.

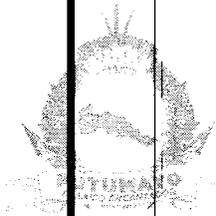
PARÁGRAFO 2.- Dentro del Territorio Nacional sólo se reconocerá el total de los viáticos cuando el funcionario comisionado deba permanecer por lo menos un día en el lugar de la comisión fuera de su sede habitual de trabajo. Cuando no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión, sólo se reconocerá el 50% del valor fijado (Artículo 65 Decreto-ley 1042 de 1978 – Art. 25 Ord. 755/2017).

PARÁGRAFO 3.- No habrá lugar al pago de viáticos, cuando las comisiones de servicios sean a la cabecera municipal de Villagarzón - Puerto Umbria y la Castellana, cabecera municipal de Puerto Guzman y Santa Lucia, cabecera de Puerto Caicedo y San Pedro, o fuera del casco urbano de Mocoa – Puerto Limon. Para lo cual se les reconocerá cincuenta mil pesos (\$50.000.00) por día. Para el Programa de Prevención y Control de las ETV de la Secretaría de Salud Departamental, que se desplazan desde su sede de trabajo a los municipios cercanos (Mocoa a Villagarzón, Valle del Guamuez a San Miguel y de Puerto Asís a Puerto Caicedo y viceversa), en tales eventos tendrá derecho al reconocimiento y pago de cincuenta mil pesos (\$50.000.00) para gastos de alimentación.

PARAGRAFO 4: Para el desplazamiento de los funcionarios públicos pertenecientes al Programa de Prevención y Control de las ETV a los centros poblados y a las zonas rurales dentro de sus municipios sedes y a los que deban trasladarse desde los Municipios de Mocoa a Villagarzón, de Puerto Asís a Puerto Caicedo y desde el Municipio del Valle del Guamuez al Municipio de San Miguel y viceversa, se reconocerán los pasajes conforme al valor anotado en el cronograma de actividades y por ende, en la orden de comisión y no se requerirá de tiquete o recibo para el efecto.

PARÁGRAFO 5.- De conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 25 de la Ordenanza 755 del 29 de noviembre de 2017, al funcionario que deba realizar trabajo de campo en lugares o sitios donde no estén establecidas rutas aéreas, carretables o fluviales se les reconocerá un auxilio de marcha por valor total de **CIENTO QUINCE MIL PESOS (\$115.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, destinados a cubrir los gastos de transporte ocasionados hasta llegar al lugar de la comisión.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cuando el empleado deba viajar fuera de su sede de trabajo, en desarrollo de comisiones de servicio, tendrá derecho al reconocimiento y pago de viáticos y gastos de transporte.



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



Despacho de la Gobernadora

El reconocimiento y pago de viáticos será ordenado en acto administrativo que confiere la comisión de servicios suscrito por el ordenar del gasto o a quien se lo delegue, en el cual se exprese el termino de duración de la misma.

PARAGRAFO: Como soporte al acto administrativo que confiere la comisión de servicio se debe diligenciar el formato anexo a este decreto.

ARTICULO TERCERO: No habrá lugar al pago de viáticos o su pago se autorizará en forma proporcional cuando en el caso de otorgamiento de comisiones de servicio para atender invitaciones del gobierno nacional o gobiernos extranjeros o de organismos internacionales o de entidades privadas, los gastos para manutención y alojamiento o para cualquiera de ellos fueren sufragados por el respectivo gobierno, organismo o entidad que invita.

PARAGRAFO: En este caso se reconocerá el 1.5% del valor establecido en su respectivo rango en la escala fijada para las comisiones de servicios en el Interior del País de que trata el artículo 1 de este Decreto.

ARTICULO CUARTO: Para efectos de la legalización de la comisión el funcionario deben presentar en la Secretaria de Hacienda- equipo de trabajo de Presupuesto, los siguiente documentos sin tachones ni enmendaduras:

- ✓ Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- ✓ Registro Presupuestal.
- ✓ Resolución de comisión
- ✓ Constancia de permanencia
- ✓ Informe de Comisión detallado sobre las actividades realizadas en desarrollo de las mismas.

PARAGRAFO 1: Con la constancia de permanencia, se entiende cumplida la comisión, por lo que no es necesario la presentación de los tiquetes o recibos para el efecto.

PARAGRAFO 2: De los informes. Todo servidor público deberá presentar ante su superior inmediato y dentro de los cinco (5) días siguientes a la finalización de la comisión que le haya sido conferida, un informe ejecutivo sobre las actividades desplegadas en desarrollo de la misma.

PARAGRAFO 3: Funcionarios del Programa de Prevención y Control de las ETV de la Secretaría de Salud Departamental, deberán presentar ante el jefe inmediato un informe descriptivo y cuantitativo de las acciones realizadas; a este informe se deben anexar los registros de visitas, de fumigaciones y de capacitaciones cuando sea el caso.

PARAGRAFO 4: Para la legalización de las comisiones de servicios a nivel nacional, se aceptarán las constancias de permanencias enviadas desde el correo electrónico institucional de la entidad a donde desarrolló el objeto de la comisión.

PARAGRAFO 5: Para la constitución de avances por viáticos y gastos de transporte se deberá presentar ante la Secretaria de Hacienda- equipo de trabajo de presupuesto, el formato de autorización de comisión debidamente diligenciado cinco (05) días hábiles antes a la comisión. Igualmente su legalización debe hacer





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



Despacho de la Gobernadora

dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comisión y anexar, además de los requisitos listados en este artículo, copia del avance. Los casos excepcionales no requerirán del tiempo estipulado.

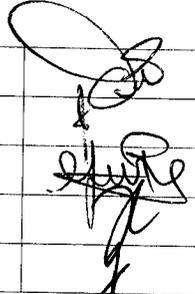
PARÁGRAFO 6: Cuando al funcionario no se le haya otorgado avance, el cobro de los viáticos y gastos de viaje deberá realizarlo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comisión; de lo contrario, la Secretaría de Hacienda –Equipo de Trabajo de Presupuesto anulará de oficio los soportes presupuestales que respaldan estos gastos.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el decreto No. 129 del 26 de mayo de 2014.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Mocoa, a los **28 JUN 2018**


SOHEL PARRA ARCA RODRÍGUEZ
Gobernadora Departamento del Putumayo

Elaboró parte Técnica	Elva Marian Rosero	Secretaría de Hacienda Departamental	Profesional Especializada Presupuesto	
Aprobó	Donis Lasso Mernio	Secretaría de Hacienda Departamental	Secretaría de Hacienda Departamental	
Revisó parte Jurídica	Rafael Rosas	Oficina Jurídica	Prof Universitario Oficina Jurídica	
	Ximena Paola Remolina Castellano	Ofina Jurídica Departamental	Jefe Oficina Jurídica	
	Jhon Dany Arteaga	Despacho de la Gobernadora	Asesor Despacho Gobernadora	